

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Mayo 1896.)

#### SECCIÓN CUARTA.

##### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que los vendedores de alcoholes, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas se provean de la patente que determina el Real decreto de 8 de Febrero de 1894, esta Administración lo advierte por medio del presente anuncio para que los que estuvieran en él comprendidos, lo hagan de la clase que les corresponda, satisfaciendo el primer plazo al tiempo de adquirirlas.

Deberán proveerse de ellas hasta el día 30 de Junio próximo, y presentarlas en esta Administración para su autorización de nueve á doce de la mañana; pues pasado dicho plazo se les considerará defraudadores é incurso en una penalidad del duplo al octuplo del importe de la patente de que

hayán debido proveerse, además del importe de la misma.

Asimismo se advierte á los Alcaldes la necesidad en que están de requerir á los industriales que marca el art. 1.º del referido Real decreto de 8 de Febrero de 1894, se provean de las patentes que les correspondan, autorizando las que se les presenten, debiendo entregar el talón del primer plazo al industrial y remitir debidamente autorizado á esta oficina el del segundo.

Zaragoza 22 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

#### SECCIÓN QUINTA.

##### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

*Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos, vacantes en este Distrito universitario.*

Las señoras opositoras á dichas Escuelas se servirán presentarse el día 5 de Junio, á las tres y media de la tarde, en la Normal de Maestras de esta capital, con objeto de dar principio al primer acto del primer ejercicio escrito.

Zaragoza 23 de Mayo de 1896.—El Presidente del Tribunal, Dr. Cándido Emperador Félez.

##### COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 8 del mes de Junio próximo, á las once en punto de la mañana, se cele-

brará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, número 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, aceite de oliva, petróleo, jabón y leña de olivo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 25 de Mayo de 1896.—Ventura Pescador.

## SECCIÓN SEXTA.

El repartimiento de rústica y pecuaria de esta villa, confeccionado para el ejercicio de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los contribuyentes que en él figuran puedan libremente examinarlo y formular durante el expresado término las reclamaciones de agravio que crean pertinentes.

Nonaspe 23 de Mayo de 1896.—El Alcalde ejerciente, Isidro Puértolas.

Por término de ocho días, y á los efectos reglamentarios, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos siguientes para 1896-97:

El general de consumos y gremiales de granos y licores.

Contribución territorial sobre la riqueza urbana de esta villa.

Mesones 23 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fermín Sisamón.—El Secretario, Pablo Puerta.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1889 á 90, 1890 á 91 y 1891 á 92, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que todo vecino pueda examinarlas y presentar las observaciones que crea conducentes.

Grisén 23 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mariano Castillo Blan.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por ocho días, el reparto de contribución territorial para el año de 1896-97, con objeto de que sea examinado por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que procedan.

Mallén 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, P. O., Pablo Baigorri.

El padrón de cédulas personales del año 1896 á 97, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moyuela 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Santiago Paracuellos.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año económico de 1896 á 97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 20 al 28 del presente mes, en cuyo plazo podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones que se crean procedentes.

Alfamén 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Monreal.

El repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Calcena 21 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Acordado por la Junta municipal de este pueblo el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de 200 pesetas anuales, tendrá lugar la primera subasta en la Casa Consistorial el día 7 de Junio próximo, de seis á ocho de la mañana, y de no haber postor, se celebrará una segunda diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del tipo expresado. El pliego de condiciones y tarifa pueden verse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcalá de Moncayo 24 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Tejero.

En la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, se hallarán de manifiesto los repartos individuales girados sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, señaladas á este término municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Sestrica 25 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo para el año 1896-97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Acered 20 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Vicente Maluenda.

El repartimiento de territorial por rústica y pecuaria, formado en esta villa para el próximo ejercicio de 1896-97, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para la admisión de reclamaciones.

Vera 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Sixto Gil.

Confeccionado el reparto de la contribución por rústica y pecuaria de este distrito para 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días.

Luesia 23 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Siméon Sanz.

El repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de este pueblo, girado para el año económico de 1896 á 97, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, á los efectos reglamentarios.

Alforque 24 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

El repartimiento de contribución rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1896-97, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde los tres siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes vecinos y terratenientes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean legales.

Salvatierra 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Leandro Salvador.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Alicante

D. Alejandro Corona y Guillén, interinamente Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de homicidio de Andrés Casado Gómez (a) Noy, de 29 años, soltero, zapatero, hijo de Tomás y de Jerónima, natural de Zaragoza y vecino de Barcelona, ignorando la calle y número, cuyo hecho ocurrió á las siete de la tarde del día 6 del actual y en la Cárcel de este partido, contra Bautista Bon Rives y Pascual Moltó Domenech, en cuyo sumario, y con esta fecha, en vista de no constar donde resida la familia del interfecto, se ha acordado expedir el presente ofreciendo la indicada causa á los padres ó familia de dicho finado Andrés Casado Gómez, conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alicante á 19 de Mayo de 1896.—Alejandro Corona.—D. S. O., por S. Pérez, Primitivo Pérez.

#### Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de multas impuestas por el Cuerpo de Ingenieros de montes del Distrito forestal de la provincia, se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación,

Una vaca, de unos ocho años, pelo royo: tasada en 300 pesetas.

Y otra vaca, de unos siete años, pelo royo: tasada en 250 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día 1.º de Junio próximo, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 22 de Mayo de 1896.—Eduardo Carmena Valdés.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

#### Calatayud

D. Juan Blas Ubide, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente funciones de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Antonio Gómez Moreno, vecino de Munébrega, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por estafa, tengo acordado la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes que á continuación se expresan, radicantes en término de dicho pueblo:

1.º Una viña en la Cañada, de dos yugadas de cabida, equivalentes á 96 áreas, 54 centiáreas; lindante al Norte con Ignacio Bueno Langa, al Saliente con Francisco Tivas, al Mediodía con Manuel Bueno del Villar y al Poniente con Tomás Bueno Langa: tasada en 725 pesetas.

2.º Un campo en la Mata, de dos yugadas, equivalentes á 96 áreas, 54 centiáreas; lindante al Norte con viña de Faustino Bernal, al Sur con Joaquín Langa, al Este con Francisco Mateo y al Oeste con la de Manuel Ramón: apreciado en 100 pesetas.

3.º Una viña en Valdecardiel, de dos terceras partes de yugada, equivalentes á 32 áreas, 18 centiáreas; lindante al Norte con otra de Antonia Mateo, al Este con la de Cristóbal Gormedino, al Sur con la de Marcos Pueyo y al Oeste con otra de Pelegrín Gómez: valorada en 200 pesetas.

4.º Un yermo en Monte hueco, de dos yugadas de cabida, equivalentes á 96 áreas, 54 centiáreas; lindante al Norte, Sur, Este y Oeste con cerros: tasado en 50 pesetas.

5.º Una viña en Carra-Carenas, de tres cuartos de yugada, equivalentes á 36 áreas y 21 centiáreas; lindante al Norte con Pascual Ramón, al Saliente con Martina Floría, al Mediodía con Manuela Ramón y al Poniente con Joaquín Villalba: valorada en 325 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, el día 13 de Junio próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose lo siguiente:

Que será postura admisible cualquiera que se haga; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar el 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que existen como títulos de propiedad de los cuatro números primeros de bienes dos expedientes posesorios formados de oficio, pendientes de inscripción en el Registro, siendo de cuenta del comprador los gastos que se originen, no obrando título alguno en cuanto á la otra finca.

Dado en Calatayud á 20 de Mayo de 1896.—Juan Blas.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Juan Blas Ubide, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente funciones de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de costas á que fué

condenado en causa criminal por hurto, Apolinar Orera Barra, vecino de Orera, tengo acordado la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de la porción de finca que á continuación se expresa:

La mitad de una cuarta parte de casa, sita en dicho pueblo de Orera, y su barrio de la Plaza, núm. 4; confrontante hoy por derecha con Valentín Cebrián, por izquierda con la de Manuel Barranco y por espalda con plaza del Mesón: tasada dicha parte en 50 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, el día 16 de Junio próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que será admisible cualquier postura que se haga; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que el título de propiedad se halla corriente.

Dado en Calatayud á 21 de Mayo de 1896.—Juan Blas.—D. S. O., Manuel Palomares.

#### Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de D. Juan Arroyo Revuelta, vecino de Zaragoza, contra D. Miguel Conde Fuentes, que lo es de Paniza, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por el precio de la tasación, los bienes embargados al ejecutado, que son los siguientes:

1.º Una viña, sita en término de Cariñena y su partida de las Lomillas del Paso, de unas 39 áreas y 84 centiáreas de extensión; que linda al Saliente con Paso, al Poniente con viña de Joaquín Incausa, y al Mediodía y Norte con carretera: tasada pericialmente en 200 pesetas 50 céntimos.

2.º Otra viña, sita en término de Paniza, partida de Mata Alta, de unas 43 áreas de superficie; que linda al Saliente con otra de Vicente Vitaller, al Poniente y Mediodía con la de Antonio Conde y al Norte con la de Romualdo Ramos: tasada en 550 pesetas.

3.º Otra viña en el mismo término y partida de Cañada Vilayo, que mide una cabida de 48 áreas; y linda al Saliente con yermos y campo de Benjamín Conde, y al Poniente y Mediodía con camino: tasada en 500 pesetas.

4.º Otra viña en el mismo término y su partida de Cañada Calera, de 38 áreas de extensión; y linda al Saliente y Poniente con la de Bruno García, al Mediodía con la de Juan Jaime y al Norte con campo de Mariano Mañano: tasada en 600 pesetas; y

5.º Un colmenar en el propio término, partida de Carrera Aladrén, sin número; que linda por los cuatro puntos cardinales con campo de Joaquín Berrué: tasado en 440 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el 20 de Junio próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que de las fincas que se subastan, inscritas todas ellas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del ejecutado, no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Daroca á 18 de Mayo de 1896.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., Heliodoro Domenech.

#### Madrid.—Hospital

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 21 del actual, en las diligencias que sigue el Procurador D. Hipólito Gete y Peñas, contra los Síndicos de la testamentaria concursada del Excmo. Sr. Conde de Parcent sobre provisión de fondos, se anuncia la venta en pública subasta de 14.576 pinos de diferentes clases, diámetros y alturas existentes en la finca «La Carbonera», que han sido tasados en 19.492 pesetas con 73 céntimos.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 8 de Junio próximo, á la una y media de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los antecedentes estarán de manifiesto en Escribanía, donde podrán verlos los que lo deseen.

Madrid 22 de Mayo de 1896.—V.º B.º—R. Valdés.—El actuario, Licdo. Pedro Martínez Grande.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS

## VOLUNTARIOS PARA CUBA

Se admiten de 19 á 40 años solteros, viudos y casados; como premio el primer año recibirán por la Empresa y el Estado **cuatrocientas pesetas**, además del haber de soldado de Ultramar, según R. O. de 13 de Enero último; entrando á cobrar el socorro de 2 pesetas diarias, justificando su aptitud legal.—Dirigirse: **Plaza de San Antón, 11, 2.º, Zaragoza.**

No se admiten corredores.

IMPRESA DEL HOSPICIO